

UNIÓN ARGENTINA de RUGBY

REGLAMENTO de la COMISIÓN de COMPETENCIAS

Disposiciones Generales

ART. 1º: Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria y excluyente en los cotejos que disputen los equipos representativos de las entidades afiliadas, adherentes o invitadas que actúen en el ámbito de competencia de la UNION ARGENTINA DE RUGBY. La mención de la palabra Unión en este Reglamento debe entenderse hecha en referencia a esta entidad.-

ART. 2º: De acuerdo a lo dispuesto por los arts. 37º a 39º del Estatuto de la UAR, corresponde a la Comisión de Competencias la interpretación original del presente reglamento, sin perjuicio de la vía recursiva prevista por ante el Consejo Directivo.

Art. 3º: Sus integrantes deberán reunir las mismas condiciones que el estatuto requiere para ser miembro del Consejo Directivo.

ART. 4º: El presente reglamento se aplicará en todo el ámbito del territorio nacional a todos los partidos organizados, patrocinados y/o auspiciados por la U.A.R..

ART. 5º: Las disposiciones del presente Reglamento rigen las actividades para todos los jugadores mayores de 15 años. Los jugadores que actúen en divisiones inferiores a ésta, se regirán por las disposiciones especiales que dicte la U.A.R con respecto al rugby infantil.

De Los Jugadores

ART. 6º: Solamente los jugadores aficionados registrados ante las uniones que actúan bajo la jurisdicción y competencia de la U.A.R, que se encuentren al día con el pago de la cuota de sostenimiento y el aporte al Fondo solidario, podrán tomar parte en los partidos oficiales organizados por ésta.-

ART. 7º: Es obligación de los jugadores tener en su poder sus respectivos documentos de identidad, para el caso de que les fuera requerido por el referee del partido u otra autoridad competente. La falta de presentación del documento por parte del jugador al serle requerido lo obligará a acreditar su identidad en la sede de la U.A.R. en el plazo improrrogable de 48 hs. de la disputa del partido y lo inhabilitará para integrar cualquier equipo en lo sucesivo, sin perjuicio de las sanciones que pueda corresponder.

De los Pases, Registro y Clasificación de Jugadores

ART. 8º: Ningún jugador podrá representar a más de una Unión afiliada, invitada o adherente a la U.A.R. durante la misma temporada. Quedan exceptuados de lo expuesto precedentemente aquellos jugadores que no puedan continuar actuando por su Unión por motivos ajenos a su voluntad, circunstancia que será evaluada por la U.A.R en cada caso en particular a

petición expresa del jugador avalada por la Unión a la que pretenda representar.

Los jugadores fichados para una Unión que no sea la de origen, en caso que fueran convocados a sus selecciones por ambas uniones (la actual y la de origen), podrán optar por una u otra. En tal caso, no podrán modificar su decisión dentro de la misma temporada salvo por las circunstancias y con la autorización referidas en el párrafo precedente.

ART. 9º: Se considera que un jugador adquiere la condición de libre, cuando no ha sido fichado por entidad alguna durante un año calendario o la entidad en la que estuvo registrado por última vez no presente equipos de su categoría durante la temporada en curso.

ART 10º: Los jugadores menores de 20 años podrán participar en divisiones superiores sin que por ello queden inhabilitados para integrar los equipos correspondientes a su edad, siempre que cuenten con autorización expresa otorgada por escrito por sus representantes legales.

En el caso que hubieren participado en más de cinco partidos de la categoría superior, no podrán participar en partidos finales, eliminatorios, clasificatorios o en torneos reducidos de la categoría inferior.

De los Jueces de Touch Voluntarios y Encargados de Equipos.

ART 11º: A los efectos de la aplicación de este Reglamento, los jueces de touch y los encargados de equipos serán considerados jugadores. Podrán desempeñarse como jueces de touch las personas que sean mayores de 18 años y como encargados de equipos, las que sean mayores de 21 años.

De la Inscripción de Equipos

ART. 12º: Para participar de los campeonatos y torneos organizados por la UAR, los clubes deberán cumplir con la afiliación a sus respectivas uniones provinciales y cada una de éstas, con su correspondiente inscripción ante la UAR. La no participación o retiro posterior de alguno de los equipos de clubes o seleccionados de uniones así inscriptos, será considerada "walk-over", con todos los efectos previstos en este reglamento.

De la Integración de los Equipos y de la Tarjeta Oficial

ART. 13º: Los equipos estarán integrados por un máximo de quince (15) jugadores. El partido podrá seguir siendo jugado mientras no exista una diferencia mayor a cuatro (4) jugadores entre los equipos y siempre que no haya menos de once (11) por bando.

Los partidos se jugarán en dos (2) períodos de cuarenta (40) minutos cada uno, con un descanso de hasta diez (10) minutos entre ambos.

En las divisiones Menores de 18 años los partidos se disputarán en dos (2) períodos de treinta y cinco (35) minutos cada uno, con un descanso de hasta diez (10) minutos entre ambos.

ART. 14º: En todos los partidos y con carácter previo a la iniciación de los mismos, deberá confeccionarse la tarjeta oficial del encuentro. Es obligación de

la entidad que oficie de local, proveer el formulario aprobado por la U.A.R.. La tarjeta del partido es un documento oficial de la U.A.R., debe ser llenada en forma completa con letra clara y legible y firmada por el capitán de cada equipo. Todo defecto o dificultad de interpretación será responsabilidad de quien la llenó y de la entidad que represente.-

ART. 15º: Para que un equipo se considere presente, es necesario que se encuentren en la cancha y listos para jugar por lo menos doce (12) jugadores de ese equipo, cuyos nombres, apellidos y números de documento de identidad deberán constar en la tarjeta oficial del partido que se entregará al referee.

Durante el desarrollo de un partido, un equipo podrá ser completado en su número reglamentario por los jugadores que no lo hubieran hecho a la iniciación del mismo, previa autorización del referee quien deberá permitir tales ingresos a la cancha e incorporarlos en la tarjeta respectiva, antes de su ingreso al campo de juego.

En caso de que un equipo quedara con 11 jugadores por cualquier motivo, el árbitro deberá suspender automáticamente el partido, quedando el resultado del mismo a resolución de la Comisión de Competencias.

ART. 16º: La tarjeta deberá contener el nombre y apellido del referee y del médico oficial, y en su caso el de ambos equipos (indicando número de matrícula habilitante). También deberán constar los nombres de los demás auxiliares (jueces de touch, jueces de in-goal, 4º y 5º oficiales, paramédicos, etc. Si los hubiera).

De los Horarios y Presencia de Médico

ART. 17º: Los referees están obligados a cumplir los horarios que fije la U.A.R. estrictamente y sin admitir excepciones, estando facultados únicamente a admitir una tolerancia que en ningún caso podrá exceder de quince (15) minutos con respecto a la hora de iniciación del partido y siempre que estén presentes en la cancha antes de cumplirse ese tiempo, por lo menos doce (12) jugadores de cada equipo listos para jugar.

Si cualquier partido preliminar se retrasase, sin importar el motivo, el referee que dirija el mismo le deberá ponerle fin no después de la hora fijada para el inicio del partido siguiente. Si así no lo hiciera el referee del partido siguiente queda autorizado a requerirle la finalización del mismo.

ART. 18º: Si a la hora fijada para dar comienzo el partido y luego de transcurrido el plazo de tolerancia – facultativo para el referee - consignado del artículo anterior, no se presentase en la cancha alguno o ambos equipos, o no lograran reunir el número reglamentario de jugadores, el equipo será declarado perdedor.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos, implicará la ausencia del equipo a los efectos de las sanciones previstas en el presente artículo.

La entidad que oficie de local debe designar a un médico, siempre que no lo haya hecho la U.A.R., que se desempeñará durante el encuentro como oficial del partido, a fin de prestar asistencia a los jugadores de ambos equipos que así lo requieran.

Si no hubiese profesional médico presente, el partido no podrá jugarse y perderá los puntos el equipo que oficiara de local, de ser responsable de la

designación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que pudieran corresponder a la entidad responsable.

ART. 19º: El dictamen médico del profesional que actúe como oficial del partido es inapelable y el referee debe hacerlo cumplir, en su caso aplicar las medidas de coerción que fueren necesarias.

En caso de ser el medico designado por el club local, sus decisiones serán igualmente inapelables, salvo que existiendo medico matriculado del equipo visitante, este autorizara la continuidad en el juego de un jugador de su equipo retirado del campo, haciéndose responsable y dejando constancia firmada en la tarjeta del partido.

De la Sustitución y Reemplazo de Jugadores

ART. 20º: Durante el desarrollo de un partido cada equipo podrá efectuar los reemplazos y sustituciones de jugadores que autorizan las Leyes del Juego. Lo solicitará el capitán de equipo al referee del encuentro, quién podrá autorizarlos de acuerdo a las circunstancias. Dichos cambios podrán hacerse en cualquier momento del partido y los jugadores ingresantes deberán ser individualizados en la tarjeta respectiva en el momento de su ingreso. Un jugador reemplazado no podrá reingresar.

Los cambios, salvo por lesión, deberán efectuarse con la "pelota muerta". Los jugadores reemplazantes serán anotados en la respectiva tarjeta en el momento de su ingreso, salvo los indicados en el art. 15º, que deberán serlo antes de la iniciación del encuentro.

El jugador que ingresa en lugar del retirado por herida sangrante, debe ser anotado en la tarjeta respectiva en el momento de su ingreso.

ART. 21º: El capitán deberá individualizar en la tarjeta del partido a los eventuales reemplazantes de dos (2) primeras líneas y dos (2) segundas líneas. Estos reemplazantes podrán ser señalados con un asterisco en la tarjeta del partido, si se encuentran desempeñando otro puesto al iniciar el partido.

Del Ingreso y Abandono del Perímetro de la Cancha

ART. 22º: Salvo los jugadores, el referee y los jueces de touch, no está permitida la presencia de persona alguna dentro del perímetro de la cancha durante el desarrollo de los partidos. Como excepciones el referee del partido podrá autorizar a las siguientes personas: a) Durante los entretiempos y a fin de dar instrucciones a sus jugadores, a los entrenadores de los equipos; b) el médico o fisioterapeuta de cada equipo, el médico oficial y personal paramédico para asistir o retirar a un jugador lesionado; c) una persona para llevar el tee o arena para patear a los palos.

ART. 23º: Los referees deben aplicar esta norma con el máximo rigor a cuyo efecto solicitarán la colaboración de las autoridades presentes de las entidades participantes. Si el terreno no se viera despejado en la forma indicada, no dará comienzo al partido hasta tanto no se haya producido el total desalojo del área de juego.

Si luego de iniciado un partido se produjera el ingreso de personas no autorizadas al área de juego, corresponde a la entidad que oficie de local

disponer lo necesario para su desalojo. Si hubieran 4º y/o 5º oficiales designados, es su obligación colaborar con esta actividad.

ART. 22º: Ningún jugador podrá abandonar el campo de juego durante el partido, sin el permiso previo del referee que solo lo concederá en casos especiales o en el entretiempo; asimismo el o los jugadores que hubieran dejado el campo de juego autorizados o cumpliendo órdenes del referee, deberán solicitar su consentimiento para poder reingresar.

El agua puede ser consumida cuando el juego se detiene pero debe estar en la línea de touch y sólo pueden ingresar al área de juego para proveerla las personas designadas para ello en la tarjeta del partido

Del Comportamiento de los Jugadores

ART. 23º: El capitán y encargado son responsables por el comportamiento de los jugadores que integran el equipo antes, durante y también una vez finalizado el partido. Se establece asimismo, que de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, dicha responsabilidad se extenderá a la entidad que representa el equipo infractor, la que podrá ser sancionada por las autoridades competentes.

De la Entrega de la Tarjeta Oficial

ART. 24º: El referee del partido es el responsable de la entrega de la tarjeta, a cuyo fin la conservará a su finalización y deberá asegurarse que la misma obre en poder de la U.A.R. a más tardar el segundo día hábil después de jugado el encuentro. En los casos de partidos "no jugados" cualquiera fuere la causa, también es obligación del referee hacer llegar a la U.A.R. la tarjeta del partido.

ART. 25º: A los fines indicados en el párrafo anterior, cuando el atraso en la entrega exceda de tres (3) días hábiles del de la realización del partido, la Comisión de Competencias confeccionará y publicará una lista de las tarjetas faltantes. Si para el lunes siguiente posterior a la publicación o el primer día hábil posterior si fuera feriado - esto es la semana siguiente después de la fecha del partido - las tarjetas aún no hubieran sido entregadas en la U.A.R., el partido se considerará como "no jugado" a los efectos de la acreditación de los puntos en las tablas de posiciones, quedando a cargo de la Comisión de Competencias determinar el procedimiento que establezca el resultado del partido. El referee quedará suspendido hasta tanto se aclare su responsabilidad.

Excepcionalmente y con el único propósito de facilitar el cómputo y las estadísticas, la tarjeta podrá ser transmitida vía fax a la U.A.R., no liberando esta alternativa de responsabilidad al referee por la entrega de la tarjeta original.

De la Falta de Presentación de Equipos

ART. 26º: La entidad cuyo equipo haya dejado de presentarse a un partido oficial programado, deberá informar las causas a la U.A.R. indefectiblemente el primer día hábil siguiente a la fecha del partido. La falta de presentación del informe en término supondrá que no existe justificación o razón valedera para la ausencia del equipo, adjudicándose los puntos en disputa al equipo

contrario, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan a la entidad incumplidora.

De la no Realización de Partidos

ART. 27º: En caso de que un partido no se jugase por cualquier motivo, ambas entidades deberán poner el hecho en conocimiento de la U.A.R. indefectiblemente el primer día hábil siguiente al de la programación. Si no se recibe la información mencionada, el partido será considerado como no jugado y ambas entidades perderán los puntos en disputa.

Cuando el infractor en suministrar la información fuere sólo una de las entidades, sólo ésta será sancionada con la "pérdida de puntos". En ambos casos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

Del Retiro y Eliminación de Equipos

ART. 28º: Serán eliminados de los campeonatos los equipos que dejen de presentarse a un partido oficial programado sin expresión de causa debidamente justificada. Si la eliminación tiene lugar en la primera rueda quedarán anulados los resultados de todos los partidos que el equipo eliminado haya disputado durante el transcurso de la misma. Si la eliminación tiene lugar en la segunda rueda, subsistirán los resultados obtenidos en la primera rueda, no así los de la segunda rueda, los que quedarán anulados.

ART. 29º: Se aplicarán al caso de los equipos que sean retirados de los campeonatos por decisión de la entidad que representan, las mismas disposiciones del art. 25º respecto de la subsistencia de los resultados. El retiro de un equipo debe ser comunicado a la U.A.R. con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha del siguiente partido. En caso contrario, la ausencia será considerada "walk-over".

ART. 30º: En el caso que un equipo no se presentase a disputar un partido sin dar previo aviso en ese sentido a la U.A.R., perderá los puntos en disputa, adjudicándosele los puntos a su ocasional rival. Además, la entidad, el capitán y encargado de su equipo se harán pasibles además de una sanción disciplinaria.

A los efectos de la aplicación de las sanciones determinadas en el presente artículo se tomará como capitán y encargado a los nominados en el último partido disputado por el equipo, siendo obligación de las entidades notificar fehacientemente a las autoridades competentes cualquier modificación en tal sentido producida con posterioridad.

ART. 31º: Es facultad de la Comisión de Competencia la valoración de los argumentos vertidos por las entidades participantes tendientes a justificar la ausencia a un partido, a los efectos de sustanciar las acciones para facilitar a la Comisión de Disciplina la aplicación de las sanciones que pudiera corresponder. La eliminación o retiro de un equipo inscripto y programado para cualquier torneo organizado o fiscalizado por la Unión, impedirá su inscripción en la temporada siguiente en esa misma categoría o división a la entidad a la que pertenezca.

De los Referees y Jueces de Touch

ART. 32º: Para todo partido habrá un referee designado por la Subcomisión Nacional de Referees de la U.A.R. Ningún partido oficial o amistoso, podrá ser arbitrado por persona que sea menor de 18 años.

ART. 33º: En caso que un referee designado no concurra y tampoco lo haga su reemplazo, o que habiendo comenzado le resulte imposible seguir dirigiendo al que se encuentre desempeñándose como tal, el partido deberá seguir jugándose bajo la supervisión del referee de mayor categoría, y dentro de ésta el de mayor jerarquía, que se encuentre presente en el lugar.

En ausencia, impedimento o negativa de éste, se recurrirá al que siga en la jerarquía. Si hubiere dos o más referees de igual jerarquía, se procederá a un sorteo entre los candidatos.

Excepcionalmente podrá dirigir un referee no categorizado que se halle presente en el lugar, para lo que será necesario el consentimiento expreso de ambos capitanes si éstos fueren mayores de 21 años, o del responsable del club que contara con esa condición, circunstancia que deberá hacerse constar en forma expresa en la tarjeta del partido.

Si no hay un referee designado conforme el procedimiento fijado en el presente reglamento, el partido no se jugará.

ART. 34: En el caso que un referee designado se vea imposibilitado de asistir a dirigir un partido que se le hubiera confiado, deberá comunicarse con el encargado de designaciones de la Subcomisión para que disponga su sustitución.

Si un referee no concurre a dirigir un partido para el que ha sido designado sin expresar una causa justificada a juicio de la Subcomisión Nacional de Referees podrá excluirlo de futuras designaciones hasta tanto se aclare su responsabilidad.

A los efectos del presente artículo se considerará referee oficial a aquellas personas que se encuentren habilitadas por la Subcomisión Nacional de Referees.

ART. 35º: La Subcomisión Nacional de Referees podrá designar jueces de touch oficiales cuando lo considere necesario o a solicitud de la Comisión de Competencias, en cuyo caso quedan investidos de las mismas facultades e investidura que el referee, pero subordinados a la autoridad de éste.

Si no hubiera designación de jueces de touch oficiales, se procurará su designación a través de la Unión en cuya jurisdicción se disputa el encuentro, prefiriéndose para este propósito a referees categorizados dentro de la Unión de que se trate. Si ello tampoco fuere posible, cada equipo propondrá un juez de touch, debiendo preferirse para esta función quienes hayan realizado el curso de referees o se hayan desempeñado como tales. La Subcomisión Nacional de Referees acordará con las respectivas uniones los nombres de las personas que a su juicio puedan desempeñarse en el mencionado rol.

ART. 36º: El referee está facultado para ordenar la remoción de un juez de touch cuando el mismo se desempeñe irregularmente o incurra en conductas reñidas con la imparcialidad, debiendo elevar el correspondiente informe a la Subcomisión Nacional de Referees y ésta promover las acciones pertinentes ante la Subcomisión de Disciplina.

Art. 37º: Cuando un referee ordene una expulsión a instancias de un juez de touch, el informe que se confeccione deberá ser suscrito por éste y refrendado por el referee. El informe de cualquier anomalía advertida en el transcurso del partido por un juez de touch, debe ser hecho al referee en la primera oportunidad la primera oportunidad posterior, de modo de preservar la posibilidad de rápida respuesta al suceso.

Los acontecimientos que hayan ocurrido luego de finalizado el encuentro, podrán ser informados por los oficiales del partido en forma directa, sin perjuicio de hacer saber a un responsable de la entidad informada la existencia de la situación.

ART. 38º: Toda persona informada o expulsada del campo de juego, instalaciones o adyacencias de un club por un referee, ya sea el partido oficial o amistoso, quedará cautelarmente suspendida para toda actividad relacionada con el rugby, cualquiera sea su condición, hasta tanto se resuelva el caso.

El referee del encuentro deberá elevar el informe correspondiente a la Subcomisión Nacional de Referees dentro de los siete (7) días corridos siguientes al del hecho. La inobservancia de este plazo no provocará la caducidad de la suspensión provisoria pero dará lugar a sanciones disciplinarias al referee incumplidor.-

ART. 39: Queda prohibido a los referees formular declaraciones o efectuar comentarios, públicos o privados, sobre el contenido de sus informes, salvo que el Comité Disciplinario le requiera aclaraciones y hasta tanto se encuentre firme la resolución de dicho organismo.

ART. 40: Cuando un referee amoneste a un jugador debe exhibirle una tarjeta amarilla y retirarlo en forma temporaria del campo de juego por el término de diez (10) minutos. El jugador que acumule dos (2) tarjetas amarillas en el transcurso de un mismo torneo recibirá una (1) fecha de suspensión a aplicar en el primer partido a jugarse del mismo o del próximo torneo. El jugador que reciba una segunda tarjeta amarilla en un mismo partido debe ser expulsado por el referee.

ART. 41º: Las decisiones del referee respecto a los hechos del partido y durante su desarrollo son finales e inapelables.

ART. 42º: Los referees para todos los partidos de carácter internacional o nacional que se disputen en el territorio nacional serán designados por la Subcomisión Nacional de Referees.

ART. 43º: Queda absolutamente prohibido a las entidades afiliadas o invitadas a la U.A.R. recusar a un referee.

ART. 44º: La U.A.R. sancionará severamente las faltas de respeto, agresiones verbales y/o físicas contra un referee o a un juez de touch, dentro o fuera de la cancha, durante el partido o aún después de finalizado.

ART. 45º: Los referees deberán observar estrictamente que los clubes den cumplimiento a los artículos de las Leyes del Juego que se refieren a la marcación de la cancha, colocación de los postes, banderas, banderines, etc., debiendo informar a la U.A.R. cualquier anomalía que detecten, pudiendo

suspender un partido en el caso que aquella pudiera ocasionar inconvenientes graves para la disputa del mismo o la integridad física de los jugadores.

ART. 46°: Los referees tienen la facultad de ordenar que cualquier persona que no sea de las mencionadas en el art. 22° desaloje el campo de juego durante el desarrollo del partido.

Las autoridades de la entidad que oficie de local, tienen la obligación de hacer cumplir esta decisión en caso de resistencia. Cuando existan fundadas razones que a juicio de referee tornen imposible la continuidad del partido, podrá ordenar la suspensión del mismo.

Esta facultad debe ser ejercida por los referees con la máxima prudencia. En tal caso dará cuenta en su informe en forma detallada de los motivos que justificaron su actuar y de las acciones intentadas para lograr la continuidad del partido.

De la Modificación de Canchas, Fechas y Horarios

ART. 47°: Toda entidad que participe en los campeonatos oficiales, deberá disponer de campo de juego e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.-

ART. 48°: No está permitido modificar fechas, horarios y canchas de los partidos, sin el consentimiento previo de la U.A.R.

Todo pedido de cambio de fecha, horario y/o cancha deberá ser solicitado a ésta última por escrito con la conformidad expresa del equipo adversario con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha programada del encuentro.

En caso de no darse cumplimiento a las exigencias indicadas en los plazos establecidos, la entidad, el capitán y el encargado del equipo, serán pasibles de las sanciones pertinentes.

ART. 49°: Cuando la UAR programe partidos internacionales o válidos por campeonatos nacionales de selecciones, podrá determinar la suspensión de todo otro partido previsto para la misma fecha y horario en el lugar donde deban disputarse aquellos encuentros.

De la Vestimenta, Accesorios y Colores

ART. 50°: Todos los jugadores de un equipo deberán vestir los colores oficiales de la entidad que representan según su registración ante la UAR. Sus remeras o camisetas deberán estar numeradas sin que se repitan.

Los jugadores deberán disputar los encuentros utilizando protectores bucales. Podrán utilizar también otros protectores autorizados en partes de sus cuerpos en la medida y con las exigencias reglamentarias.

Los referees no permitirán la participación de quien no cumpla con estos requisitos y los demás establecidos por las Leyes del Juego.

ART. 51°: Ninguna entidad podrá cambiar los colores que actualmente usa ni la disposición de los mismos, sin el previo consentimiento de la U.A.R.

ART. 52°: Cuando deban jugar entre sí dos entidades cuyos colores puedan prestarse a confusión, a requerimiento del referee, el local deberá cambiar su camiseta por otra habilitada oficialmente por la U.A.R.

De la Disciplina y Sanciones

ART. 53°: Toda persona expulsada de un campo de juego o de las instalaciones del club o sus adyacencias, tanto en un partido oficial como amistoso, podrá hacer su descargo ante a la Comisión de Disciplina de la U.A.R. a través de la unión en que reviste, sin necesidad de ser citado, permaneciendo suspendido automáticamente para toda actividad relacionada con el rugby, cualquiera sea su condición, hasta tanto se resuelva el caso o lo disponga la Comisión de Disciplina.

ART. 54°: Cuando la identidad de una o más personas involucradas en un informe disciplinario no se conociera o no fuere lo suficientemente precisa, a requerimiento específico de la UAR, el club o entidad a la que pertenezca el responsable deberá ineludiblemente informar por nota, con la firma de autoridad competente, a la Comisión de Disciplina antes de las 72 horas, el nombre y apellido del expulsado, donde, cuando y con quién se jugó el partido, bajo apercibimiento de hacer extensiva a la misma la responsabilidad por los hechos .-

ART. 55°: La sanción que conlleve la pérdida de la condición de local de una Unión o la clausura de la cancha de un club derivada de sanción disciplinaria, determinará que uno o más equipos de los sancionados, no podrán jugar partidos oficiales o amistosos en su jurisdicción (en el caso de Uniones) o en sus instalaciones (en el caso de clubes). En este último supuesto, la suspensión de la cancha no afectará a otro club que pudiere compartir las mismas instalaciones.

ART. 56°: Cualquier infracción a este Reglamento o a disposiciones establecidas por la U.A.R., es causa de aplicación de sanción al jugador, capitán, encargado y entidad que la cometa. La aplicación de la misma, como así también su magnitud y alcance, queda librada al criterio de las autoridades competentes de la U.A.R. aunque siempre se tratará que la sanción guarde relación con la magnitud del hecho que le dio lugar.-

De la Inclusión Indebida de Jugadores

ART. 57°: La inclusión indebida de uno o varios jugadores, en violación a lo dispuesto en cualquiera de los artículos de este reglamento u otras disposiciones de la UAR, implicará la aplicación de sanciones que podrán ir desde las individuales a los jugadores responsables, capitanes, managers, entrenadores y/o encargados de los equipos infractores, hasta una sanción que podrá contemplar la pérdida de los puntos obtenidos y/o sanciones al club y/o Unión que correspondiere según fuera el caso. En ninguna circunstancia, los puntos en disputa se sumarán a su ocasional adversario.

Del Sistema de Desempates

ART. 58°: Si por algún motivo fuera necesario desempatar cualquier puesto en la tabla de posiciones, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas:

- a) Se tomará en cuenta el o los resultados obtenidos (ganado, empatado o perdido) en el mismo torneo, sólo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados;
- b) Si continuara el empate, se tomará en cuenta la diferencia entre la cantidad de los partidos ganados en el mismo torneo por los equipos que continúen igualados;
- c) Si continuara el empate, se tomarán en cuenta los antecedentes disciplinarios registrados durante el torneo de que se trate por los jugadores de los equipos empatados, debiendo definirse a favor del equipo que posea en primer término menor número de expulsiones y si no las hubiera, de amonestaciones;
- d) De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los tries obtenidos por cada equipo igualado, en la zona o en el campeonato en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta los tries obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos hay recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;
- e) Si a pesar de la aplicación de todos los sistemas anteriormente previstos subsistiera el empate, el HCD de la U.A.R. decidirá la norma a aplicar para la definición del puesto igualado, previo dictamen de la Comisión de Competencia.

Del resultado de los partidos

ART. 59°: La Comisión de Competencias establecerá para los distintos torneos a disputarse, el sistema de definición de los partidos: si es por eliminación o por puntos.

En caso que sea por puntos determinara la cantidad de los mismos que recibirá cada equipo según haya ganado, perdido o empatado.

En caso que se establezca además, para cada Torneo, el sistema de "bonus" se asignara 1 punto para el equipo que obtenga 4 o más tries en el partido, como también para el equipo que haya perdido por 7 o menos puntos.